



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 18 de julio de 1984. — Número 92

Página 1.009

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 31/1984, de 5 de julio, sobre concentración parcelaria en la zona de Herada de Soba (Cantabria) 1.009

Decreto 32/1984, de 5 de julio, sobre concentración parcelaria en la zona de Las Henestrosas, Bercedo y Cuenca (Cantabria) 1.010

Diputación Regional de Cantabria

Notificación de la Jefatura Regional de Comercio In-

terior 1.010
Resolución de la Dirección de Transportes y Comunicaciones 1.010

ANUNCIOS OFICIALES

Circular número 27 de la Delegación General del Gobierno en Cantabria ... 1.011
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo 1.011
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 1.011

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres

de Santander 1.011
Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander 1.012

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.013

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Vega de Liébana, Luena, Alfoz de Lloredo, Voto, Bárcena de Cicero, Comillas y Cabezón de Liébana 1.015

ANUNCIOS PARTICULARES

"Geyseco, S. A." 1.016

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 31/1984, de 5 de julio, sobre concentración parcelaria en la zona de Herada de Soba (Cantabria).

Las acusadas características de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Herada de Soba (Soba, Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentraciones parcelarias.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 1984,

DISPONGO:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Herada de Soba.

SEGUNDO: El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Soba, correspondiente a la entidad local menor de Herada de Soba. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

TERCERO: De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al fomento del desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Herada de Soba subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

CUARTO: Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de julio de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Ganadería,
Agricultura y Pesca,
VICENTE DE LA HERA LLORENTE

DECRETO 32/1984, de 5 de julio, sobre concentración parcelaria en la zona de Las Henestrosas, Bercedo y Cuenca (Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Las Henestrosas, Bercedo y Cuenca (Valdeolea, Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 1984,

DISPONGO:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Las Henestrosas, Bercedo y Cuenca.

SEGUNDO: El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Valdeolea, correspondiente a las entidades locales menores de Las Henestrosas, Bercedo y Cuenca, en el que están incluidos los núcleos de Las Quintanillas, La Quintana, Las Henestrosas, Bercedo y Cuenca. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

TERCERO: De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al fomento del desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Las Henestrosas, Bercedo y Cuenca subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

CUARTO: Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de julio de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Ganadería,
Agricultura y Pesca,
VICENTE DE LA HERA LLORENTE

**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA,
ECONOMIA Y COMERCIO**

**Jefatura Regional de Comercio
Interior**

Notificación

El expediente 39-038/84, instruido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior de Cantabria a don Román Pisano Llacer, por irregularidades cometidas en la publicidad de tarifas de autoescuela, se resuelve con la imposición de una multa de diez mil (10.000) pesetas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º, números 3.3.4 del Decreto

1.945/83, de 22-6, en relación con el Decreto 2.807/72, de 15-9.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» ante el excelentísimo señor consejero de Hacienda, Economía y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a don Román Pisano Llacer, que tuvo su último domicilio en José María Pereda, 15, de Torrelavega, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).

**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Y TURISMO**

*Dirección de Transportes
y Comunicaciones*

RESOLUCION de 9 de julio de 1984 de la Dirección de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Santoña (K-33, V-3.314).

Por acuerdo directivo de fecha 6 de julio de 1984 se autorizó el cambio de titularidad de la conce-

sión indicada a favor de «Turitrans, S. A.» («Turismo y Transportes, S. A.»), por haber absorbido a la sociedad «Etusa» («Explotación y Transportes Unificados, S. A.»), que era concesionaria del servicio, quedando subrogado el nuevo concesionario en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, y demás disposiciones.

Santander, 9 de julio de 1984.—
El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Liquidación provisional de las obras del proyecto de obras complementarias del proyecto desglosado con modificación de precios del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Santander, 2.ª fase de obras correspondientes al paso del desprendimiento en el túnel de Colsa (Cantabria)

De conformidad con el informe de la Intervención Delegada, de fecha 24 de abril de 1984,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Orden de 25-3-77, con esta fecha ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente la liquidación provisional de las obras del proyecto de obras complementarias del proyecto desglosado con modificación de precios del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Santander, 2.ª fase de obras correspondiente al paso del desprendimiento en el túnel de Colsa (Cantabria).

2.º Aprobar el incremento por el impuesto general del tráfico de empresas, por importe de 14.448 pesetas, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo).

3.º El importe de esta liquidación asciende a 31.328.766 pesetas, produciendo un saldo líquido de 1.502.492 pesetas en su totalidad a cargo del Estado.

Programa:

17.006.174.0641.00.149.00.39.

4.º Por el servicio correspondiente se expedirá la oportuna certificación para abono del saldo indicado.

Lo que, de orden del ilustrísimo señor director general, comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—
El jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

1.149

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUM. 27

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 4 del actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterado y tomado debida nota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1984, en la que se adoptó la creación de una plaza dentro del grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales (conductor de camión), índice de proporcionalidad 3, coeficiente retributivo 1,5.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la corporación interesada.

Santander, 9 de julio de 1984.
El delegado del Gobierno, accidental, Fernando Orellana Mallavia.

1 135

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Asturiana de Zinc, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Minas, ha resuelto:

Autorizar a «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica.

Tensión: 12 KV. Longitud: 973 metros.

Origen: Línea actual de «Electra de Viesgo».

Final: Línea número dos del «Pozo de Santa Amelia».

Potencia: 7.900 KW.

Instalación situada en los términos municipales de Torrelavega y Reocín.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 10 de julio de 1984.
El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 128/80, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la «Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander», contra don Manuel Gutiérrez Cano, don Ramiro y don Víctor Manuel Pereda González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fe-

cha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento, el bien inmueble embargado a dichos demandados, que es el siguiente:

Mitad indivisa de la finca denominada «El Carrascal», sita en Chiclana de la Frontera, de 102 hectáreas 14 áreas 4 centiáreas. Inscrita al tomo 619, folio 243, finca 16.484 de esta ciudad. Tipo de licitación para esta segunda subasta de la mitad indivisa de la finca diecinueve millones ciento cincuenta y una mil doscientas cincuenta pesetas (19.151.250 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dicho bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 4 de julio de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el

número Ej. 343/83, a instancia de doña Rogelia Quesada Pardo, contra don Gumersindo Ortiz Martínez, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Congelador «R. Ital Es. Po.», valorado en 10.000 pesetas.

Registrador «Golf», valorado en 20.000 pesetas.

Armario frigorífico «Kelvinator», de seis puertas, valorado en 40.000 pesetas.

Cafetera «Gaggia», tres grifos, valorada en 70.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de septiembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de octubre de 1984; y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará sa-

ber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Torrelavega, calle Consolación, 8, a cargo de don Gumersindo Ortiz Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).

1.154

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 310/83, a instancia de doña María Remedios Gómez Díaz, contra «Electrónica Pinto, S. L.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Cocina «Corberó 1.412», valorada en 34.497 pesetas.

Frigorífico «Corberó FL 2.555», valorado en 51.769 pesetas.

Frigorífico «Corberó FD 3.180», valorado en 66.304 pesetas.

Frigorífico «Corberó FD 3.800», valorado en 92.064 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de octubre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de octubre de 1984, y en tercera subasta, también en su

caso, el día 15 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el almacén de la firma «Corberó, S. A.», a cargo de don Luis Eduardo Escudero Cueto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimen-

to de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).

1.144

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

EDICTO

Don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio número 15 de la calle de Marqués de la Hermida, de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado demanda de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, contra doña Carmen Polidura Barros, mayor de edad, viuda, vecina de Santander, y contra la herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos y personas que se crean con derecho a la herencia de su difunto marido, don Juan de Cala, en cuyos autos ha recaído providencia con fecha de hoy, por la que se acuerda emplazar a la herencia yacente, herederos desconocidos y personas que se crean con derecho a la herencia, para que, en el improrrogable término de seis días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y parándose los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 30 de junio de 1984.—El juez de distrito, Luis López-Calderón Barreda.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 375/1984, a instancia de don Santiago Cadelo González, mayor de edad, casado, de profesión profesor de autoescuela y vecino de Santander, se tramita expediente de declaración de herederos de su hermano de do-

ble vínculo don Joaquín Alberto Cadelo González, fallecido en esta ciudad el día 1 de enero de 1984, en estado de soltero, sin descendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, habiéndole premuerto sus padres don Joaquín Cadelo Bárcena, el 27 de mayo de 1952, y doña Jovita González Castanedo, el 13 de octubre de 1973; habiéndole premuerto también su hermano de doble vínculo don José Pascual Cadelo González, el 8 de agosto de 1969, en estado de casado con doña Engracia Escalona Báscones, de cuyo matrimonio quedaron dos hijos llamados José Joaquín y Marina Engracia Cadelo Escalona, y sobreviviéndole, además de sus mencionados sobrinos, su hermana de doble vínculo llamada doña María del Rosario Dionisia Cadelo González.

Llamándose, por el presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del mencionado causante, a su hermana y sobrinos relacionados, para que, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 6 de julio de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 269 de 1984, interpuesto por la compañía mercantil «Construcciones López Pablo, S. A.» (CLOPASA), representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la denegación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada ante el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo por citada Sociedad recurrente, para que la sea abonada la suma de 3.476.999 pesetas, más los intereses legales en concepto de perjuicios, correspondientes al exceso de obra realizada en el malecón o Paseo Marítimo de la ría del Asón, tramo de Laredo, llevadas a cabo para dicha corporación municipal, en relación a

las previsiones del acta de replanteo, presupuesto y proyecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1984.—
El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 263 de 1984, interpuesto por «Canteras de Santander, S. A.» (CANDESA), representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Escobedo de Camargo, de 9 de enero de 1984, por el que se declara la nulidad del contrato de arrendamiento de la cantera «El Cubo», a favor de la empresa «Santiago González» y se requiere a la misma para que formalice nuevo contrato y se abstenga, entre tanto, de la explotación o aprovechamiento de la cantera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1984.—
El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 256/84, interpuesto por el señor abogado del Estado, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), en sesión celebrada el 29 de mayo último y referente al punto 11 del orden del día, relativo a la declaración del municipio como zona no nuclear y desmilitarizada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de junio de 1984.—
El secretario, Licinio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.150

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 194/84, interpuesto por don José Antonio Gutiérrez Mediavilla, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 6 de marzo de 1984, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 12 de diciembre de 1983, sobre imposición de multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como deman-

dadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1984.—
El secretario, Licinio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito Número Tres con el número 216/84, por lesiones e insultos, cito en forma legal al denunciado Manuel Martín González, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, para que comparezca a la celebración del juicio el día 26 de septiembre, a las diez treinta de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole, al propio tiempo, del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 4 de julio de 1984.
El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 217/84, seguidos a instancias de don Jesús Emilio Onandía Pernía, contra don Angel García García, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de

alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Angel García García, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de julio de 1984.—El secretario (ilegible). 1.332

Don Eduardo Ruiz Murillo, nacido el día 16 de octubre de 1955, en La Serena (Badajoz), hijo de Francisco y Josefa, peón, vecino de Valencia, en la calle Valencia, número 62, puerta 10, actualmente en ignorado paradero, inculcado en diligencias ley 10/80, número 46/83, por delito de quebrantamiento de condena, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Santoña, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña a 28 de junio de 1984.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.319

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 60/83, se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 510 pesetas; despachos, 1.600 pesetas; ejecución, 70 pesetas; suma parcial, 2.230 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, 350 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 350 pesetas; reintegros y mutualidad, 1.750, 180, 600 y 125 pesetas; indemnización a Antonio Gutiérrez Martínez, 56.100 pesetas; multa condenado, 3.000 pesetas; total, 64.685 pesetas (importan sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas), devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de

ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Antonio Pereira, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 26 de junio de 1984.—El secretario, sustituto, Pedro Luis Fernández Díez. 1.315

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 355/84, sobre separación matrimonial, promovido por doña María Isabel Polanco Mediavilla, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra su esposo don Basilio Gutiérrez Castillo, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y con intervención del Ministerio Fiscal; y en virtud de lo acordado, en resolución de hoy, se emplaza por medio de este edicto a dicho demandado, para que, en el término de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y tiene a su disposición en este Juzgado una de las copias simples presentadas con la demanda.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento al demandado indicado, expido el anterior edicto, en Torrelavega a 8 de junio de 1984.—El juez de primera instancia, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible). 1.047

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa en autos de juicio verbal de faltas número 58/84, sobre lesiones y

daños en accidente de circulación, Adele Guilard; a Colette Guilard, como representante legal de su hija Adele Guilard; a Colette Guilard, con domicilio en 5 rue de la Fleurus, de París 7506, y a Diego Ignacio López de Haro Herrero, en ignorado paradero, para que el día 5 de septiembre y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado; previniendo a los mismos que, de no comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación a las partes, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 27 de junio de 1984.—El secretario, J. Astarloo. 1.305

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Ruamayor, 9, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 4,5 CV., en Ruamayor, 9.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de junio de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

ANUNCIO

Durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

—Padrón de contribución territorial rústica.

—Padrón de la contribución territorial urbana.

Ambos correspondientes al ejercicio de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de reclamaciones.

Vega de Liébana a 7 de julio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 1984, con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 3.670.326 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.208.074 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 81.600.
- 6.—Inversiones reales, pesetas 1.200.000.
- 7.—Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 8.160.000 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 1.788.569.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas 600.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 15.707.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 4.855.724.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 900.000.
- Total ingresos, 8.160.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Luena a 3 de julio de 1984.—El presidente (ilegible). 1.334

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la aprobación del proyecto de un préstamo con el «Banco de Crédito Local de España», con destino a financiar obras de reparación de daños causados por las inundaciones, conforme al Real Decreto-Ley 5/83, de 1 de septiembre, con las siguientes características:

- a) Capital: 3.500.000 pesetas.
- b) Interés anual: 7 por 100.
- c) Comisión por servicios generales: 0,40 por 100.
- d) Comisión sobre crédito no dispuesto: 1 por 100.
- e) Plazo de amortización: Cuatro años y dos de carencia.
- f) Anualidad completa por amortización, intereses y comisión: 1.042.645 pesetas.
- g) Garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170-2) del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alfoz de Lloredo a 9 de julio de 1984.—El alcalde (ilegible). 1.145

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Voto, núm. 1. (1.162)
Bárcena de Cicero, 1984. (1.148)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Comillas, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Comillas, 1984.
Cabezón de Liébana, 1984.

ANUNCIOS PARTICULARES
GEYSECO, S. A.

Convocatoria de junta general ordinaria

Con arreglo a los siguientes artículos dispuestos en los estatutos se convoca junta general ordinaria de la sociedad «Geyseco, S. A.», con el siguiente orden del día:

- Artículo 12:
- a) Aprobar las cuentas y balances del ejercicio de 1983 y distribución de resultados.
 - b) Ruegos y preguntas.
- Fecha: 31 de julio de 1984, en primera convocatoria.
Hora: Diez de la mañana.
Lugar: Calle Pasaje de la Puntida, 2-2.º, en Santander.

Convocatoria de junta general extraordinaria

Con arreglo a los estatutos de la Sociedad, se convoca junta general extraordinaria de la sociedad «Geyseco, Sociedad Anónima», con el siguiente orden del día:

- Artículo 16:
- a) Modificación de estatutos.
 - 1. Cambio de domicilio social.
 - 2. Estudio de medidas a adoptar sobre posible disminución o aumento de capital, en virtud del resultado económico del último balance aprobado.
 - 3. Ruegos y preguntas.
- Fecha: 31 de julio de 1984.
Hora: Once de la mañana.
Lugar: Calle Pasaje de la Puntida, 2-2.º, en Santander.
Santander, julio de 1984.—Por «Geyseco, S. A.», el administrador, Angel Ortiz.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	